

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 2000, por la que se convocan para el año 2000 los Premios de Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal y Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de ma-

yo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que además de los premios anuales, se convocarán los correspondientes premios bienales, destinados al ámbito Iberoamericano que se iniciarán este primer año convocando el de la mejor Trayectoria Literaria.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo. Los premios que se convocan en la edición del 2000 son los siguientes:

—A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.

—B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 1999.

—C) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 1999.

Artículo 2.—Destinatarios.

1.—Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

—Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

—Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en la Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se

caractericen como extremeños, de acuerdo con el «estatuto de extremeñidad».

Artículo 3.—Dotación.

1.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá cuatro millones de pesetas, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá un millón quinientas mil pesetas, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

3.—La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá un millón quinientas mil pesetas, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.452A.481.00 y 17.01.451A.489.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

Artículo 4.—Proposición y presentación de candidaturas.

1.—Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria acreditada, así como por alguno de los miembros del jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2.—Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a).—Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b).—Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad organismo proponente.

c).—Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3.—Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo 14 de Mérida (06800- Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4.—Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Artículo 5.—Concesión y entrega de los Premios.

1.—Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2.—La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3.—La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del Día de Extremadura correspondiente al año 2000.

Artículo 6.—Jurados.

1.—Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2.—Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3.—Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.—Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.—Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

DISPOSICION FINAL UNICA

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de mayo de 2000.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

A N E X O I

1.—Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE.

* D. José Saramago.

VOCALES.

- * D. Félix Grande.
- * D. Manuel Herminio Monteiro.
- * D. Luis Sepúlveda.
- * D. Alberto Oliart.
- * D. Juan Cruz.

SECRETARIO.

* D. Angel Campos Pámpano.

2.—Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE.

* D. Miguel García Posada.

VOCALES.

- * D. Manuel Borrás.
- * D. Jon Juaristi.
- * D. José Miguel Santiago Castelo.
- * Dña. Juana Vázquez.

SECRETARIO.

* D. Miguel Angel Lama.

3.—Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE.

* D. José Monleón.

VOCALES.

- * D. Juan Antonio Alvarez Reyes.
- * D. Fernando Castro Florez.
- * D. Anatxu Zabalbeascoa.
- * D. José María Viñuela.
- * D. Luis A. Ruiz de Gopegui.

SECRETARIO.

* D. Alejandro Pachón Ramírez.

ANEXO II

Impreso de Solicitud con objeto de la Convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para la edición del 2000.

Nombre del Proponente.....
Calle/Plaza..... número..... piso.....
Localidad..... Provincia.....
Código postal..... Fax..... Teléfono
CIF..... NIF.....

Nombre del Candidato
Calle/Plaza..... número..... piso.....
Localidad..... Provincia.....
Código postal..... Fax..... Teléfono
CIF..... NIF.....

MODALIDAD PARA LA QUE SE PRESENTA CANDIDATURA.....

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUS MÉRITOS-

RAZONES QUE HAN MOTIVADO SU PRESENTACIÓN -

Por todo lo cual declaro expresamente la aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio.

EL PROPONENTE

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.